



# Resolución Ministerial

N° 0841-2016-IN

Lima, 09 de Setiembre de 2016

**VISTOS**, el Informe N° 000005 -2016-IN-OGCI de la Oficina de General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el Informe Técnico N° 000122-2016/IN/DGPP/DMDI de la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección General de Planificación y Presupuesto; y el Informe Legal N° 001594-2016/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que el Ministerio del Interior diseña, establece, promueve, ejecuta, supervisa y evalúa políticas públicas en materia de orden interno y de orden público, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la ley y el respeto a los derechos humanos con visión integral e intersectorial, en todo el territorial nacional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN, establece que la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional, es el órgano de apoyo encargado de desarrollar y coordinar la política de comunicación social y proyectar la imagen de la institución a través de información y producción periodística de conformidad con las políticas institucionales, la cual tiene entre otras funciones, proponer directivas sobre el manejo de la comunicación social;

Que, mediante Directiva N° 02-98-IN 0107030, se regulan las "Normas para la Edición y Publicación del Periódico Mural del Ministerio del Interior", con la finalidad de integrar el trabajo de información institucional que se publica en el Periódico Mural del Ministerio del Interior, bajo responsabilidad de la entonces Oficina de Comunicación Social del Ministerio del Interior;

Que, con Resolución Ministerial N° 011-2004-IN/701, de fecha 06 de enero de 2004, se aprueba el Reglamento del Sistema de Información y Comunicación del Ministerio del Interior, con la finalidad de lograr que las acciones y actividades de información y comunicación se desarrollen armónicamente entre las unidades orgánicas que conforman dicho sistema;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0150-2010-IN/0701, de fecha 05 de febrero de 2010, se aprobó el Reglamento de Designación de Voceros y sus Funciones del Ministerio del Interior", a fin de establecer normas, procedimientos y funciones generales del cargo de voceros del Sistema de Información y Comunicación del Ministerio del Interior;

Que, mediante Informe N° 000005-2016/IN/OGCI, la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional del Ministerio del Interior, propone la aprobación de una Directiva que establezca los lineamientos para la gestión de la información, comunicaciones, relaciones públicas, protocolo e imagen institucional del MININTER, acorde a los documentos de gestión y normas vigentes, a fin de optimizar la estrategia y política comunicacional del Sector Interior;

Que, el mencionado informe señala que las Directivas y/o Reglamentos que actualmente regulan los aspectos en materia de comunicaciones del Sector Interior, tienen como base legal leyes o normas que perdieron vigencia en la actualidad y que además se encuentran desacordes con la nueva estructura orgánica del Ministerio del Interior;

Que, la referida Directiva la Directiva dispone que todos los órganos, unidades orgánicas y organismos públicos adscritos del Sector Interior deberán designar un representante que coordinará con la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional del Ministerio del Interior la integración y remisión de la información a ser difundida hacia los medios de prensa;

Que, mediante Informe N° 001594-2016/IN/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable aprobar la Directiva **"LINEAMIENTOS EN MATERIA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEL INTERIOR"**, propuesta por la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional del Ministerio del Interior;

Con la visación de la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional, la Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Decreto Supremo N° 010-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la, Directiva N° 015 -2016-IN/OGCI **"LINEAMIENTOS EN MATERIA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEL INTERIOR"**, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Directiva N° 02-98-IN 0107030 "Normas para la Edición y Publicación del Periódico Mural del Ministerio del Interior", de fecha 26 de marzo de 1998; el Reglamento del Sistema de Información y Comunicación del





# Resolución Ministerial

Ministerio del Interior, aprobado por la Resolución Ministerial N° 011-2004-IN/701, de fecha 06 de enero de 2004 y el Reglamento de Designación de Voceros y sus Funciones del Ministerio del Interior", aprobado por Resolución Ministerial N° 0150-2010-IN/0701, de fecha 05 de febrero de 2010.

**Artículo 3.-** Disponer que dentro de los treinta (30) días calendario siguientes contados desde fecha de suscripción de la presente Resolución, los Organismos Públicos Adscritos al Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, propongan a la persona responsable de ser el nexo con el representante de la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional del Ministerio del Interior.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y la Directiva aprobada en el artículo 1° precedente, en el Portal Institucional del Ministerio del Interior ([www.mininter.gob.pe](http://www.mininter.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

  
CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS  
MINISTRO DEL INTERIOR



## DIRECTIVA N° - 015 - 2016-IN-OGCI

### "LINEAMIENTOS EN MATERIA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INTERIOR"

#### I. OBJETO

Establecer los lineamientos para la gestión de la información, comunicaciones, relaciones públicas, protocolo e imagen Institucional del Sector Interior, a fin de optimizar su estrategia y política comunicacional.

#### II. FINALIDAD

- 2.1. Estandarizar criterios que aseguren que los órganos del Sector Interior y sus Organismos Públicos Adscritos adopten un proceso uniforme en el manejo de la información, comunicaciones e imagen institucional.
- 2.2. Posicionar la imagen del sector a través del logotipo institucional, destacando los logros alcanzados por el Ministerio de Interior (MININTER), la Policía Nacional del Perú y sus Organismos Públicos Adscritos.

#### III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para todos los órganos del MININTER, sus Organismos Públicos Adscritos y la Policía Nacional del Perú.

#### IV. RESPONSABILIDADES

- 4.1. La Oficina General de Comunicación e Imagen Institucional será la responsable de difundir, supervisar y tomar las acciones que correspondan para cumplimiento de la presente directiva.
- 4.2. Los titulares de las unidades orgánicas, Policía Nacional del Perú y Organismos Públicos Adscritos del Sector Interior son responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 4.3. Las oficinas de comunicación e información o las que hagan sus veces en los Organismos Públicos Adscritos al Sector y la Policía Nacional del Perú, serán responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva en el ámbito de sus competencias.



## V. BASE LEGAL

- 5.1. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5.2. Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal.
- 5.3. Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- 5.4. Decreto Supremo N° 056-2008-PCM, que aprueba las normas sobre información a ser consignada en la documentación oficial de los Ministerios del Poder Ejecutivo y los Organismos Públicos adscritos del Poder Ejecutivo y los Organismos Públicos adscritos a ellos.
- 5.5. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 5.6. Decreto Supremo N° 010-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- 5.7. Resolución Ministerial N° 0448-2014-IN, que aprueba el logotipo del Ministerio del Interior.
- 5.8. Resolución Ministerial N° 0115-2015-IN, que aprueba la Directiva N° 002-2015-IN/DGPP, "Lineamientos aplicables para la formulación, tramitación y aprobación de Directivas del Ministerio del Interior".
- 5.9. Resolución de Secretaría General N°003-2016-IN-SG, que aprueba el Manual de Identidad Visual Corporativa del Ministerio del Interior.



## VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Para los fines de la presente Directiva se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:
  - 6.1.1 **Comunicaciones:** conjunto de redes que proporcionan la capacidad y los elementos necesarios para mantener a distancia un intercambio de información y/o comunicación.
  - 6.1.2 **Información:** conjunto de datos que se han supervisado y organizado previamente, que ayuda a crear un mensaje basado en un acto verídico.
  - 6.1.3 **Imagen Institucional:** Es aquella que propone dotar al Sector Interior de una imagen gráfica sólida, coherente, homogénea y diferenciadora.
  - 6.1.4 **Relaciones Públicas:** Procesos de gestión entre una organización o empresa, que puede ser pública o privada, con el objetivo de construir y mantener una imagen positiva y confiable de la Institución.
  - 6.1.5 **Protocolo:** Conjunto de reglas y formalidades que se realizan entre funcionarios o autoridades de los estados para garantizar la buena comunicación, favorecer las relaciones, negociaciones, convenios e intercambios entre las personas, dando una imagen de cortesía, seriedad, respeto y prestigio en los actos que se realicen dentro y fuera de la Institución.



6.2. Las comunicaciones e informaciones se dan a través de:

6.2.1. **Comunicación y/o información interna:** son aquellas en las que el movimiento de información se encuentra dentro de la entidad. La información y la comunicación están dirigidas hacia y entre los órganos y/o unidades orgánicas, Policía Nacional de Perú y organismos públicos adscritos del Sector.

6.2.2. **Comunicación y/o información externa:** son aquellas que están dirigidas hacia el exterior de la entidad.

6.3. La Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional, será la responsable de elaborar las estrategias de comunicación de la información y/o acciones a difundir.

6.4. La Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional del MININTER, coordinará con las oficinas encargadas de comunicación e información de los Organismos Públicos Adscritos y de la Policía Nacional del Perú, sobre el contenido de la información que se difundirá a través de los medios de comunicación sobre temas de interés del Sector.

6.5. La Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional fomentará una política de apertura y de buena relación con los medios de comunicación a nivel nacional e internacional, dando atención a los pedidos de información y realizando la difusión estratégica de la información institucional.

6.6. El Titular del Sector contará con funcionarios y/o servidores autorizados para actuar como voceros, en representación del Sector.

6.7. La Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional será responsable de la correcta utilización del logotipo institucional aprobado por el MININTER, en todas las publicaciones, campañas, y actividades que realice los órganos del Sector.

6.8. La Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional también brinda soporte técnico a los órganos y/o unidades orgánicas en el ámbito de:

6.8.1. Prensa, relaciones públicas y protocolo;

6.8.2. Administración de redes sociales;

6.8.3. Elaboración y publicación de mensajes internos en paneles y/o periódicos murales;

6.8.4. Promoción, publicidad y marketing.

## **VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

### **7.1. Estrategias de Comunicación de la información**

- 7.1.1. La Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional designará un representante, quien será el responsable de solicitar y recibir la información de las unidades orgánicas del MININTER, la Policía Nacional del Perú y los organismos públicos adscritos al Sector, y establecerá los mecanismos de recolección de información estableciendo plazos para su presentación.
- 7.1.2. Cada unidad orgánica del MININTER, la Policía Nacional del Perú y los organismos públicos adscritos del Sector Interior designarán un representante para la integración de la información y será el nexo con el representante que designe la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional, conforme a lo señalado en el numeral 7.1.1.
- 7.1.3. La información a ser difundida hacia los medios de prensa deberá ser comunicada a la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional, con la debida anticipación, vía correo electrónico, teniendo en cuenta la fecha, hora, lugar del evento, responsables, programas, entre otros.
- 7.1.4. La información de las unidades orgánicas del MININTER, Policía Nacional del Perú y los organismos públicos adscritos del Sector Interior a ser publicada, será revisada y aprobada previamente por la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional del MININTER, antes de su envío a los medios de comunicación o difusión por otros medios.

### **7.2. Coordinación con las Unidades Orgánicas del MININTER y Organismos Públicos Adscritos del Sector**

- 7.2.1. Los responsables de las oficinas de comunicación e información de los Organismos Públicos Adscritos del Sector y la Policía Nacional del Perú, harán de conocimiento y coordinarán con la Oficina General de Comunicación e Imagen Institucional toda información de interés del Sector, vía correo electrónico, así como las actividades que incluyan la participación del Ministro.
- 7.2.2. Los órganos y/o unidades orgánicas del MININTER deberán coordinar con la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional las actividades de difusión a través del correo electrónico o en forma presencial.



### **7.3. De las Relaciones con los Medios de Comunicación**

7.3.1. Las solicitudes de los medios de comunicación requieren de una adecuada coordinación para su atención, ya sea para entrevistas con periodistas, convocatorias de prensa, preparación de eventos con los medios, la distribución de informes, entre otros; para ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

7.3.1.1. La Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional es la responsable de la coordinación y convocatorias de los medios de comunicación para la realización de entrevistas, ruedas de prensa y afines, con representantes del Sector.

7.3.1.2. Las ruedas de prensa y reuniones de coordinación serán realizadas dentro y fuera de la institución, cuando las autoridades del mismo consideren necesario comunicar e informar a la ciudadanía sobre algún acontecimiento de interés general, postura sobre un tema determinado, responder a denuncias, entre otros aspectos.

7.3.1.3. Las entrevistas y reportajes concedidos a los medios de comunicación, se enfocará siempre hacia el logro de un mejor posicionamiento de la entidad.

7.3.1.4. Todos los funcionarios y servidores del Sector Interior que necesiten comunicar algo a la ciudadanía, necesariamente deberán recurrir a la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional para la orientación y autorización de difusión respectiva. El objetivo es mantener la coherencia en los mensajes que se emiten institucionalmente con las Políticas Sectoriales y la visión de la gestión

### **7.4. De los Voceros Institucionales**

7.4.1. Los voceros institucionales son aquellos expresamente autorizados por el Titular del Sector para informar y declarar ante los medios de comunicación.

7.4.1.1. El Ministro del Interior será en todo momento el portavoz oficial y principal del Sector Interior.

7.4.1.2. Los voceros realizarán declaraciones a los medios de comunicación previa coordinación con la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional.





7.4.1.3. Los voceros se encargarán de informar y declarar en representación del Sector sobre un hecho o temas en el ámbito de su responsabilidad, siempre con la previa comunicación y coordinación de dichas acciones con la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional del Ministerio del Interior.

7.4.1.4. Los voceros deberán mantener una posición institucional en sus intervenciones, bajo responsabilidad.

7.4.1.5. Cuando el vocero no pueda informar o declarar ante los medios de comunicación por caso fortuito o fuerza mayor, el Titular del Sector designará un vocero alternativo con conocimiento de la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional.

7.4.1.6. Ningún funcionario o servidor deberá difundir o remitir información que pueda perjudicar la imagen del Sector Interior.

## **7.5. Identidad Corporativa e Imagen Institucional**

7.5.1. La Identidad Corporativa e Imagen Institucional se rige por lo establecido en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Ministerio del Interior vigente.

7.5.2. El Manual contiene las normas y ámbitos de aplicación de las características, tamaños, colores y tipografías de los elementos de comunicación interna y externa del Ministerio del Interior.

7.5.3. La Oficina de Comunicación Social e Imagen Institucional es el órgano responsable de la interpretación del manual y de la proponer modificaciones de sus elementos.

7.5.4. Las unidades orgánicas del MININTER, así como la Policía Nacional del Perú y los Organismos Públicos Adscritos al Ministerio del Interior deberán sujetarse a lo dispuesto en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Ministerio del Interior antes de elaborar cualquier elemento de comunicación o difusión.

## **7.6. Prensa, relaciones públicas y protocolo**

7.6.1. Las solicitudes periodísticas (reportajes, entrevistas, artículos de opinión, consultas o similares), comunicaciones internas, publicidad exterior y promoción de servicios, a través de redes sociales (web institucional u otros), así como la difusión de información sectorial, estarán sujetas a un proceso de revisión y aprobación de la Oficina de Comunicación Social e Imagen Institucional.

- 7.6.2. El soporte de protocolo que sea necesario se realizará oportunamente en forma conjunta y coordinada con la unidad orgánica del MININTER, Policía Nacional del Perú u Organismos Públicos Adscritos al Sector, que organice o solicite la difusión del evento o actividad.

## **7.7. Redes sociales y pagina Web**

- 7.7.1. La difusión de la información especializada a través de la página web y redes sociales debe contar con la revisión y aprobación de la Oficina de Comunicación social e Imagen Institucional, para lo cual los órganos deberán remitir la información a difundir con la debida anticipación..

## **7.8. Elaboración y publicación de mensajes internos**

- 7.8.1. Comunicación interna está dirigida hacia los órganos y/o unidades orgánicas, que pueden ser:

- 7.8.1.1. Boletines de Prensa, que informen de manera precisa y sistemática sobre las acciones y actividades de la institución, de manera que la información esté disponible para los diferentes grupos de interés.

- 7.8.1.2. Las vitrinas informativas, serán un medio de información sólo para comunicación interna y para difundir las comunicaciones oficiales de la entidad. Toda información que es publicada en las vitrinas tiene carácter oficial. Por tanto, este medio no debe ser usado como una red social, ni para difundir temas comerciales, publicidad, propaganda, panfletos u otros, bajo responsabilidad.

- 7.8.1.4. La Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional regulará la presentación y ubicación de las vitrinas informativas, periódicos murales, de manera que guarde coherencia con la identidad visual e imagen institucional del Ministerio del Interior, previa coordinación con la División de Seguridad y la Oficina de Defensa Nacional.

- 7.1.8.5. Los comunicados solo serán colocados en lugares y espacios autorizados y previstos para ello.

- 7.1.8.6. El equipo de la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional está facultado para modificar o realizar los cambios necesarios en la información entregada por las diferentes unidades del MININTER, en términos de mensaje, forma, redacción



y estilo en aras de promover y preservar la buena imagen institucional.

**7.9 Planificación Estratégica de Comunicaciones, marketing y publicidad**

- 7.9.1. Los Planes de Estrategia Comunicacional y las Campañas Publicitarias elaborados por los órganos y/o unidades orgánicas del MININTER y de la Policía Nacional del Perú, deberán ser remitidas a la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional para su aprobación.
- 7.9.2. Las Campañas Publicitarias de los Organismos Adscritos al Sector Interior deberán ser coordinadas previamente a su aprobación con la Oficina de Comunicación Social e Imagen Institucional.
- 7.9.3. La mejora o cambios en el portal institucional del MININTER, de la Policía Nacional del Perú y de los Organismos Adscritos al Sector Interior, serán coordinados con la Oficina de Comunicación Social e Imagen Institucional.
- 7.9.4. Los requerimientos de soporte para la realización de eventos y/o actividades de difusión deben enviarse a la Oficina de Comunicación Social e Imagen Institucional con una antelación no menor de cinco (05) días hábiles.



**VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

- 8.1 Todos los aspectos no regulados por la presente Directiva, se coordinarán con la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional del Ministerio del Interior.
- 8.2 La Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional podrá emitir los manuales e instructivos que sean necesarios a efectos que faciliten la aplicación de la presente directiva.

**IX. VIGENCIA**

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación